

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 30 de noviembre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

**23730** *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 1 de diciembre de 2002 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 1 de diciembre de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 34, 37, 15, 35, 24, 25.

Número complementario: 20.

Número del reintegro: 4.

El próximo sorteo que tendrá carácter público, se celebrará el día 8 de diciembre de 2002, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías

y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 2 de diciembre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**23731** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se adjudican subvenciones dentro del Programa de Cooperación Franco-Español en Ciencias Sociales entre la Secretaría de Estado de Educación y Universidades y el Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS).*

Por Resolución de 10 de mayo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 22) se convocaron subvenciones dentro del Programa de Cooperación Franco-Español en Ciencias Sociales entre la Secretaría de Estado de Educación y Universidades y el Centre National de la Recherche Scientifique.

Una vez examinadas las solicitudes por la Comisión Mixta de Selección, y elevada la correspondiente propuesta, en cumplimiento de lo establecido en la citada convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, destinadas a la financiación de los viajes y estancias de los equipos españoles en Francia.

Segundo.—Denegar las solicitudes que no se relacionan.

Tercero.—Relacionar en el anexo II aquellas solicitudes que no han podido ser consideradas al no haber sido presentada la correspondiente petición por la parte francesa.

Las dotaciones se abonarán con cargo al concepto presupuestario 18.07.541 A 781 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El abono de las ayudas se realizará mediante subvenciones a la entidad a la que esté adscrito el investigador responsable del proyecto de cooperación.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el punto 8 de la Resolución de convocatoria del Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 18 de noviembre de 2002.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

## ANEXO I

Organismo español	Referencia	Responsable español	Responsable francés	Título	Meses conced.	Importe meses concedidos	Semanas conced.	Importe semanas concedidas	Viajes conced.	Importe viajes concedidos	Importe total concedido
Universidad de Lleida.	PFE2002-0005	Sabaté Curull, Flocel.	Denjean, Claude.	La convivencia de comunidades culturales con-trapuestas en Europa. Judíos y conversos en las ciudades del espacio transpirenaico bajo medieval.	3	5.940,00	12	5.940,00	12	5.412,00	17.292,00
Universidad de Navarra.	PFE2002-0001	Moreno Almarcegui, Antonio.	Fauve-Chamoux, Antoinette.	Las mujeres de las dos vertientes de los Pirineos: Su papel en el cambio socioeconómico.	1	—	2	990,00	1	451,00	1.441,00
Suma						5.940,00		6.930,00		5.863,00	18.733,00

## ANEXO II

Organismo español	Referencia	Responsable español	Responsable francés	Título
Universidad Autónoma de Madrid.	PFE2002-0003	Prado Martínez, Consuelo.	Roville-Sausse, Francoise.	El impacto del cambio y la adaptación de las mujeres emigrantes. Sus repercusiones en la salud y calidad de vida. Desarrollo y sociedades urbanas al norte y sur de los Pirineos (siglos XIII-XIV). El nuevo control de la Administración tributaria. Las nuevas potestades de la Administración y garantías de los administrados en el marco de una Europa unida.
Universidad de Lleida.	PFE2002-0004	Sabaté Curull, Flocel.	Guillere, Christian.	
Universidad de Murcia.	PFE2002-0006	Alarcón García, Gloria.	Bouvier, Michel.	

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**23732** ORDEN APA/3066/2002, de 25 de noviembre, por la que se ratifica el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Peras de Rincón de Soto».

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1643/1999, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas, por aplicación del artículo 5.5. del Reglamento (CEE) 2081/92, del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, se podrá conceder una protección transitoria nacional a partir de la fecha de la transmisión de la solicitud de registro a la Comisión Europea.

Transmitida la solicitud de registro como Indicación Geográfica Protegida para las «Peras de Rincón de Soto», que se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, y aprobado el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Peras de Rincón de Soto», por Orden 29/2002, de 24 de julio, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2892/83, de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de agricultura, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conocer y ratificar dicho Reglamento.

En su virtud dispongo:

Artículo único. *Ratificación.*

Se ratifica el texto del Reglamento de la Indicación «Peras de Rincón de Soto», aprobado por Orden 29/2002, de 24 de julio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja, que figura como anexo a la presente disposición, con el carácter transitorio establecido en el artículo 5.5. del Reglamento (CEE) 2081/92, una vez que la solicitud de registro ha sido transmitida a la Comisión Europea.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de noviembre de 2002.

ARIAS CAÑETE

## ANEXO

## Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Peras de Rincón de Soto»

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

Artículo 1. *Base legal de la protección.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2892/83 de 13 de octubre, sobre transferencias en materia de Denominaciones de Origen a la Comunidad Autónoma de la Rioja y en el Reglamento (CEE) 2081/1992 del Consejo de 14 de julio de 1992, modificado por el Reglamento (CEE) número 535/97 del Consejo de 17 de marzo de 1997; de acuerdo con la Orden de 25 de enero de 1994, por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (CEE) 2081/92, en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de productos agrícolas y alimenticios y el Real Decreto 1643/1999, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y las Indicaciones Geográficas Protegidas, quedan protegidas con la Denominación de Origen Protegida «Peras de Rincón de Soto», las peras que reúnan las características definidas en este Reglamento y cumplan los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones correspondiente y la legislación vigente que le sea de aplicación.